



gelase in r. nevis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCOVENTA Y OCHO.

Contribuyan a los Arrendadores con la Cantidad que hasta aqui ha sido Costumbre, con lo demas que expresan y la Ciudad hauiendolo oydo tratado y Conferido largamente este importante asunto, lo Cometo al Sr. D. Gaspar de Sina. Dec. Proc. Gen. para que continuando su Comision practique en justicia las Diligencias que le estan en cargo dadas

Envió el Sr. D. Gaspar de Sina. Dec. Proc. Gen.

Pl. P. In. Provis. Pre el Moli no del Batan

En virtud de Real Provision de Su Mag. y Sr. del Supremo Consejo de Castilla, suscrita en Madrid a quatro del Corriente, deffendido de D. Jph. Anton. de Sava. Su En. de Camara por la que se manda al Sr. Intend. de Correo de esta Ciudad, que mediante no haverse oydo, visitado como se previno, en lo que por dho. J. Consejo, se despachó en veinte y nueve de Octubre del año proximo pasado, cometida a el Sr. D. Miguel de Arredondo Carmona, Oydor de la Audiencia y Chancilleria de la Ciu. de Granada, para que practicare el Informe que con efecto hizo, sobre el asunto de quitar tres piedras del Molino del Batan, propio de esta dha. Ciudad por las razones que tiene expuestas a dho. Supremo Tribunal, a el Conde del Valle de S. Juan, su apoderado por qualquiera perjuicio que se le pudiera seguir, como uno de los Interesados en las Piedras ariveras de dho. Molino, lo execute y haga saver la citada pretension al referido Conde, oyendole dho. Sr. Correo instructivamente en este particular, igualmente a esta Ciudad en el termino de quince dias, y